RESOLUCIÓN *DG-137-2018*

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las trece horas veinte minutos del trece de agosto del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.

3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.

4. Que la Unidad de Análisis Ocupacional y Sistematización del Área de Carrera Docente emitió el Informe técnico ACD-USAO-INFO-030-2018 con fecha siete de agosto del 2018, mediante el cual comunica al señor Fabio Flores Rojas, Director del Área de Carrera Docente, la necesidad de modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, en particular la sección "Atinencias Académicas" de las Especialidad: Informática Empresarial, Informática en Desarrollo de Software, Informática en Programación, Informática en Redes de Computadoras, Informática en Soporte, Informática Generalista, Information Technology, de manera que se le incluyan la carrera y las modificaciones e inclusiones que más adelante se detalla.

5. Que en razón de lo indicado anteriormente resulta necesario emitir el acto que permita la modificación del Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), con el propósito que se incluya la carrera que más adelante se detalla, dentro de las "Atinencias Académicas" de la especialidades citadas en el considerando anterior.

6. Que a solicitud del Director de Carrea Docente y en consonancia con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley de Carrera Docente, se incluirán los grupos profesionales respectivos para efectos de Reclutamiento y Selección de Personal, dentro del mismo apartados de "atinencias académicas", según se detalla más adelante.

7. Que el texto de la presente resolución se ajusta al marco técnico y legal vigente.

Correo electrónico: ahasbum@dgsc.go.cr web: www.dgsc.go.cr Central Telefónica: (506) 25586-8300 Directo: (506) 2586-8302

POR TANTO

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo Nº DG-003-2016 SC del 04 de octubre del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 210, del 2 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Artículo 1º- Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010), en particular las especialidades: *Informática Empresarial, Informática en Desarrollo de Software, Informática en Programación, Informática en Redes de Computadoras, Informática en Soporte, Informática Generalista, Information Technology* de manera que en el apartado "Atinencias Académicas" se incluya la carrera "Diplomado en Programación de Aplicaciones Informáticas", impartida po la Universidad Nacional (UNA)", según se indica a continuación:

Especialidades	**Atinencia Académica (carrera a incluir)**
• Informática Empresarial. • Informática en Desarrollo de Software. • Informática en Programación. • Informática en Redes de Computadoras. • Informática en Soporte. • Informática Generalista. • Information Technology.	• Diplomado en Programación de Aplicaciones Informáticas.

Artículo 2 º- Definir la siguiente combinación de grados académicos y el grupo profesional respectivo:

Especialidades	**Combinación de carreras universitarias atinentes**	**Grupo Profesional asignado para Reclutamiento**
• Informática Empresarial. • Informática en Desarrollo de Software. • Informática en Programación. • Informática en Redes de Computadoras. • Informática en Soporte. • Informática Generalista. • Information Technology.	• Diplomado en Programación de Aplicaciones Informáticas.	• VT-2

Artículo 3°- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Publíquese,

Fabio Flores Rojas
DIRECTOR

FFR/CEBV/NSCh/ASV
C.c. Archivo